



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 024-2024-UNF/CO

Sullana, 11 de enero de 2024.

VISTOS:

Oficio N° 051-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de enero de 2024; Informe N° 010-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 10 de enero de 2024; Informe N° 012-2024-UNF-OAJ de fecha 11 de enero de 2024; y,



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.



Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Página | 1

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29 de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que el artículo 22° del Estatuto Institucional señala las atribuciones del Consejo Universitario, indicando en el literal i) Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.

Página | 2

Que, en el numeral 47.2 del Estatuto en mención, establece que la Dirección de Bienestar Universitario es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar los programas y servicios de bienestar y recreación, dirigidos a la comunidad universitaria relacionados con la salud integral, psicopedagogía, alimentación y deportes a través de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC), entre otros. Las actividades específicas se establecerán en el Reglamento correspondiente. La Dirección de Bienestar Universitario fomenta actividades deportivas multidisciplinarias en beneficio de la comunidad universitaria, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus integrantes. La Dirección de Bienestar Universitario comprende las siguientes unidades orgánicas: a) Unidad de Servicios Asistenciales. b) Unidad de Asuntos Deportivos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF-CO, de fecha 06 de octubre de 2021, se aprueba el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES de la Universidad Nacional de Frontera (ROF- UNF), en cuyo artículo 97° establece: *La Dirección de Bienestar*



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Universitario es el órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargado de brindar los programas y servicios de bienestar y recreación, dirigidos a la comunidad universitaria relacionados con la salud integral, psicopedagogía, alimentación, y deportes a través de Programas Deportivos de Alta Competencia (PRODAC).

Que, en el Artículo 98º del Reglamento en mención, establece que las funciones de la Dirección de Bienestar Universitario:

98.1. Dirigir las acciones de bienestar, salud básica, comedor universitario, recreación y deporte del estudiante y comunidad universitaria.

98.2. Formular, proponer actividades y programas de bienestar tanto en prevención y asistencia en salud; recreación y deportes; fomento y desarrollo familiar, dirigidos a la comunidad universitaria.

98.3. Elaborar el diagnóstico de la situación socioeconómica de los estudiantes universitarios para el otorgamiento del servicio y asistencia.

98.4. Proponer en coordinación con la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, convenios con instituciones públicas o privadas en beneficio del estudiante y la comunidad universitaria.

98.5. Las otras funciones que le delegue el Vicerrectorado Académico o que le sean dadas por las normas sustantivas.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2022-UNF/CO, de fecha 04 de febrero de 2022, **se encargó** por excepción, al Mg. José Jorge Zerga Romani, docente de esta Casa Superior de Estudios, la Jefatura de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 08 de febrero de 2022.

Página | 3

Que, mediante Oficio N° 051-2024-UNF-VPAC, de fecha 09 de enero de 2024, la Vicepresidencia Académica eleva a Presidencia de Comisión Organizadora, la propuesta de la Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco, para ocupar la Jefatura de la Dirección de Bienestar Universitario de esta Casa Superior de Estudios.

Que, con Informe N° 010-2024-UNF-P-DGA/URH, de fecha 10 de enero de 2024, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos emite opinión respecto al cumplimiento del perfil del Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario señalando que: 1. Es opinión de esta Unidad, que para la Designación o encargatura del cargo de Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario se debe tener en cuenta el perfil indicado en la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera, al no tener regulado en el Estatuto Universitario el perfil para tal Dirección. 2. Que, la Resolución Viceministerial N° 244-2021- MINEDU; aprueba el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", establece los requisitos mínimos que deben cumplir el Perfil de los jefes o profesionales a cargo de las oficinas, direcciones y/o unidades de apoyo y asesoramiento, o las que hagan sus veces, en la comisión organizadora;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

lo cual para el presente caso, no existen requisitos exigidos por esta norma de Minedu. 3. En tal sentido para el caso materia de análisis, y de la revisión del perfil del personal propuesto se debe tener en cuenta que estaría cumpliendo con lo establecido en la RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 514-2021-UNF/CO Sullana, de fecha 30 de diciembre de 2021, que APRUEBA el Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera; toda vez que: Ostenta un Título profesional universitario o grado de bachiller con estudios de maestría, Experiencia no menor de cuatro (4) años (en Gestión Pública), Capacitación en gestión pública en el ámbito de su competencia.

Que, mediante Informe N° 012-2024-UNF-OAJ, de fecha 11 de enero de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: Que, estando a los actuados que obran en expediente administrativo e informes técnicos, este despacho es del parecer que resulta viable la emisión del acto resolutivo mediante el cual se designe a la Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco, en el cargo de Directora de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, de conformidad la octava Disposición Transitoria del Estatuto Institucional.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 004-2024-SE-CO, de fecha 11 de enero del 2024, en Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DAR POR CONCLUIDA** la encargatura del Mg. José Jorge Zerga Romani, con eficacia anticipada, como Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 03 de enero de 2024. **DESIGNAR** a la Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco, con eficacia anticipada, como Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 04 de enero de 2024.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y Acta de Acuerdos de Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora N° 004-2024-SE-CO de fecha 11 de enero del 2024.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la encargatura del Mg. José Jorge Zerga Romaní, con eficacia anticipada, como Jefe de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera; agradeciéndole por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo, hasta el 03 de enero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR a la Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco, con eficacia anticipada, como Jefa de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 04 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Lic. Claudia Giovanna Arrieta Carrasco, en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. María Jiménez de Benites
Vicepresidenta Académica de la
Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. BALDEMAR TENE FARFÁN
Vicepresidente de Investigación

Página | 5